

Legislación Nacional

LEY 22120 CONVENIOS INTERNACIONALES Bolivia Acuerdo por Canje de Notas con Bolivia. Aprobación sanc. 12/12/1979; promul. 12/12/1979; publ. 19/12/1979 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, **El Presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.º** Apruébase el Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia para la continuación de las obras de la construcción del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra-Trinidad, firmado en la ciudad de La Paz el día 4 de junio de 1979, cuyo texto en copia autenticada se agrega a la presente ley. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Videla - Martínez de Hoz - Pastor - Harguindeguy **Anexo** "Año del Centenario de Litoral Cautivo" **REPÚBLICA DE BOLIVIA Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto DGPE/AL/N. 544** Al Excelentísimo señor My. Brigadier D. Aly Luis Ipres Corbat, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, Presente. La Paz, 4 de junio de 1979 Excelentísimo señor Embajador: Tengo el agrado de acusar recibo de la atenta nota de vuestra Excelencia, de esta misma fecha, que a la letra dice: "A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don Jorge Escobari Cusicanqui La Paz, 4 de junio de 1979 Señor Ministro: Tengo el honor de referirme a los trabajos de construcción del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra-Trinidad (punto navegable sobre el río Mamoré), obra a la que nuestros gobiernos asignan preferente atención, en virtud de la importancia que la misma representa para el desarrollo del Oriente boliviano y la complementación económica entre ambos países. Teniendo en cuenta que los trabajos correspondientes al segundo sector del Ferrocarril fueron ejecutados y entregados formalmente al Gobierno de la República de Bolivia y en el espíritu de los acuerdos adoptados en el Protocolo Complementario 1 de noviembre de 1967 y en la Notas Reservas del 16 de marzo de 1976, tengo a honra proponer al Gobierno de V. E. lo siguiente: 1) Aprobar el presupuesto de obras para el Tercer Sector Yapacaní - Río Grande, del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra-Trinidad (punto navegable sobre el río Mamoré) por la suma de dólares 27.483.051 que se invertirán en su ejecución en un plazo de tres (3) años a partir de enero de 1980. 2) El Gobierno de la República Argentina adelantará a la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino - Boliviana, la suma de 400.000 dólares para cubrir el costo de las tareas que deben ejecutarse en lo que resta de 1979, dirigidas a: a) Preparar la documentación técnica respectiva para la licitación y posterior adjudicación de las obras comprendidas en el Tercer Sector Yapacaní - Río Grande, del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra-Trinidad. b) Determinar el estado de los trabajos realizados y elaborar un presupuesto de obras pendientes de ejecución para el tramo ferroviario Tarabuco - Zudáñez, del ramal Sucre-Boyube, de acuerdo a lo convenido en el acta suscrita en la ciudad de Buenos Aires, por la Comisión Argentino-Boliviana de Integración Física, con fecha 27 de abril de 1979. Esta nota y la respuesta de V. E. del mismo tenor y fecha constituirán un acuerdo formal entre ambos Gobiernos. Sin otro particular saludo a V. E. con mi más alta y distinguida consideración". Fdo.: My. Brigadier Aly Luis Ipres Corbat, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina. Al respecto, me es grato comunicar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de Bolivia con los términos de la nota precedentemente transcrita. Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. **EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** La Paz, 4 de junio de 1979 A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don Jorge Escobari Cusicanqui La Paz, 4 de junio de 1979 Señor Ministro: Tengo el honor de referirme a los trabajos de construcción del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra-Trinidad (punto navegable sobre el río Mamoré), obra a la que nuestros gobiernos asignan preferente atención, en virtud de la importancia que la misma representa para el desarrollo del Oriente boliviano y la complementación económica entre ambos países. Teniendo en cuenta que los trabajos correspondientes al segundo sector del Ferrocarril fueron ejecutados y entregados formalmente al Gobierno de la República de Bolivia y en el espíritu de los acuerdos adoptados en el Protocolo Complementario 1 de noviembre de 1967 y en la Notas Reservas del 16 de marzo de 1976, tengo a honra proponer al Gobierno de V. E. lo siguiente: 1) Aprobar el presupuesto de obras para el Tercer Sector Yapacaní - Río Grande, del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra-Trinidad (punto navegable sobre el río Mamoré) por la suma de dólares 27.483.051 que se invertirán en su ejecución en un plazo de tres (3) años a partir de enero de 1980. 2) El Gobierno de la República Argentina adelantará a la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino - Boliviana, la suma de 400.000 dólares para cubrir el costo de las tareas que deben ejecutarse en lo que resta de 1979, dirigidas a: a) Preparar la documentación técnica respectiva para la licitación y posterior adjudicación de las obras comprendidas en el Tercer Sector Yapacaní - Río Grande, del Ferrocarril Santa Cruz de la Sierra-Trinidad. b) Determinar el estado de los trabajos realizados y elaborar un presupuesto de obras pendientes de ejecución para el tramo ferroviario Tarabuco - Zudáñez, del ramal Sucre-Boyube, de acuerdo a lo convenido en el acta suscrita en la ciudad de Buenos Aires, por la Comisión Argentino-Boliviana de Integración Física, con fecha 27 de abril de 1979. Esta nota y la respuesta de V. E. del mismo tenor y fecha constituirán un acuerdo formal entre ambos Gobiernos. Sin otro particular saludo a V. E. con mi más alta y distinguida consideración